

# CONSTRUYENDO LA DEMANDA SALARIAL 2015

## El acuerdo 2014-2015

- El acuerdo salarial vigente se firmó el 30 de junio de 2014, vence el 30 de junio de 2015 y comprendió un aumento de 16,5% aplicable a las remuneraciones del mes de mayo de 2014, por lo tanto vigente desde el 1 de junio de 2014. En la UNR, el aumento fue liquidado el 25 de julio de 2014.
- A ello se agregó un nuevo incremento de 10% sobre las remuneraciones del mes de julio, vigente desde el 1 de agosto de 2014.
- Se incluyó un pago a cuenta en concepto de jerarquización salarial, en línea con lo contenido en el Convenio Colectivo de Trabajo, aplicable al salario básico del mes de agosto y vigente desde el 1 de septiembre de 2014.
- El acuerdo asumió el compromiso de recomposición del nomenclador en dos etapas: la primera desde el 1 de marzo y la segunda desde el 1 de noviembre de 2014.
- Se modificaron los adicionales por título de doctorado, maestría y especialización, llevándolos a 17%, 7% y 5% respectivamente, calculados sobre el sueldo básico, tratándose de partidas sujetas al cálculo de aportes y contribuciones pero no computables para el adicional por antigüedad.
- El acuerdo incorporó una garantía de salario efectivo de bolsillo en dos etapas, la primera desde el 1 de marzo y la segunda – la vigente - desde el 1 de agosto de 2014, Esta garantía es de \$ 8.800, \$ 4.400 y \$ 2.200 para las dedicaciones exclusivas, semi exclusivas y simples respectivamente, exceptuando el cargo de Auxiliares de 2<sup>a</sup>. En gran número de casos, la garantía no se cumplió debido a la elevación de los aportes mínimos a la Obra Social de la UNR y la masividad de cargos simples.
- Por último, el acuerdo definió una partida para el Programa de Capacitación Docente de \$ 10.000.000 para el conjunto de las universidades nacionales.

## **Metodología**

- Todo ensayo que se proponga interpretar el comportamiento salarial respecto de la variación del índice que mide los precios de los bienes y servicios que componen el gasto de consumo del hogar de los perceptores de ingreso, se enfrentará a algunas paradojas.
- La primera es desde cuando se mide, cual es el período base. Tal elección puede desembocar en conclusiones divergentes, detectando tendencias de recuperación o deterioro.
- La segunda es que todo índice de precios, por buena que sea su construcción, nunca podrá ponderar la situación particular de cada hogar.
- Si a ello se le agrega la destrucción de la fiabilidad del Índice de Precios al Consumidor, fruto de la intervención en el INDEC a fines de enero de 2007, situación parcialmente corregida desde enero de 2014, todo se torna de difícil estimación. Ello es así porque las construidas fuera de la órbita estatal carecen de la infraestructura y alcance mínimos necesarios para adquirir el carácter de índices confiables.
- Por tal motivo, podrían elegirse varios caminos, cada uno de los cuales permitirá arribar a una conclusión sesgada por los indicadores y períodos base que se hubieran elegido.

## **Criterios sugeridos**

- Tal como planteamos en otras oportunidades, la clave no está en la elección de un índice de precios ni en el período base elegido.
- Por el contrario, se trata de determinar qué cantidad de dinero se requiere para adquirir los bienes y servicios que el docente necesita para reproducir su fuerza de trabajo, en el amplio sentido del término.
- Partimos de la base que la mayoría de aquellos bienes y servicios existen – por ahora – sólo en la órbita mercantil capitalista y no en otros espacios. Su adquisición requiere de dinero o algún sucedáneo.

## **Dificultades emergentes**

- Determinar el valor de la fuerza de trabajo, esto es la traducción monetaria de lo que requiere un docente para reproducir su vida y sus aptitudes requieren de un trabajo permanente y de actualización periódica. Ello implica conocer las

# CONSTRUYENDO LA DEMANDA SALARIAL 2015

diversidades regionales, de composición del hogar, sectoriales, profesionales, etc.

- Las federaciones nacionales que agrupan a las asociaciones de base de docentes no tienen en agenda esta carencia. Reproducen la disputa circunscripta a la evolución de los procesos inflacionarios sin discutir la distribución social del ingreso.
- El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil creado por Ley 24.013 no calcula cuánto necesita un trabajador para vivir, el valor de la fuerza de trabajo. Se reduce a fijar periódicamente el precio mínimo, el que desde enero de 2015 se fijó en \$ 4.716.
- Este órgano es de representación tripartita: gobierno nacional, representantes de cámaras empresarias y representaciones reconocidas de trabajadores. Ninguna de las tres aboga por calcular el valor de la fuerza de trabajo, en consonancia con el mandato constitucional.

## **Dimensión de la pérdida**

- Queda entonces el derecho de estimar la pérdida acumulada desde el período base que se elija, lo cual no exime encontrar meses de recuperación respecto de los inmediatos anteriores. Es un ejercicio que – sin perder legitimidad – archiva el principio general sobre el que está construido este documento.
- Tal período base tendrá un horizonte temporal retrospectivo que debe estar alineado con la correlación de fuerzas capaz de sostener políticamente una demanda orientada a la recuperación de lo perdido.

## **Una fuente pública a utilizar**

- Entre marzo de 2012 y marzo de 2013, el INDEC realizó el operativo denominado Encuesta Nacional de Gastos de Consumo de Hogares – ENGHO. Las ediciones anteriores pertenecieron a los bienios 1996/97 y 2004/05.
- Los resultados brindan materia prima suficiente para construir miradas profundas sobre el perfil de hogares existentes en la Argentina.
- En este documento no vamos a desarrollar una explicación metodológica de aquel operativo, ni esbozar las insuficiencias que posee, pero será nuestro punto de partida.

## **Resultado del ejercicio**

- Según la ENGHO antes citada, un hogar cuyo jefe/a hubiere tenido - en el momento de la encuesta – título universitario completo, manifestó obtener un ingreso mensual promedio nacional de bolsillo de \$ 10.713. Esta cifra surge del cuadro expuesto en la página 83 del documento N° 47 publicado en mayo de 2014 y disponible en el sitio oficial del organismo.
- Tal ingreso lo era de bolsillo y podía atender satisfactoriamente los gastos de consumo, poseyendo una discreta capacidad de ahorro.
- El derecho de acceso a tal promedio tiene por un lado legitimidad y por otro viabilidad macroeconómica, porque la economía argentina lo ha estado pagando durante el desarrollo de la encuesta. Tal promedio, en situaciones de notoria desigualdad de ingresos y riquezas, se compone de casos extremos en la base y cúspide de la pirámide.
- La demanda entonces podría concentrarse en exigir el acceso a ese promedio, para lo cual debe traducirse a salario y a la vez ser sometido a un proceso de actualización.
- Traducirlo a salario implica sumarle: a) los aportes obligatorios destinados al sistema jubilatorio, al PAMI, y a la obra social y b) los aportes voluntarios destinados a la cuota sindical. Para eso, se debe sumar al ingreso del hogar los aportes en función de la tasa conocida para cada uno de los conceptos detallados.
- Actualizarlo implica llevar el valor de la encuesta a marzo de 2015, momento por el que disputaremos la reapertura de la negociación salarial. El criterio ha sido asignar el ingreso al mes de septiembre de 2012, momento promedio de la ENGHO, que reiteramos se hizo entre marzo 2012 y marzo 2013.
- Para la actualización usamos - como índice de variación de precios al consumidor - el llamado 9 provincias, entre octubre 2012 y diciembre 2013. De enero a diciembre 2014 usamos el nuevo índice de precios al consumidor nacional urbano – IPCNu. Para los meses de enero a marzo de 2015 hemos hecho una estimación conservadora de variación de precios en torno de 1% promedio mensual.
- El ingreso bruto actualizado proyectado al mes de marzo de 2015

## CONSTRUYENDO LA DEMANDA SALARIAL 2015

es de \$ 24.015 o \$ 18.492 de bolsillo antes de la deducción del llamado impuesto a las ganancias.

- Nuestra demanda es que tales importes correspondan al cargo de Ayudante de 1ª, con dedicación exclusiva.
- Los montos mínimos garantizados en el futuro acuerdo deben ser responsabilidad de la UNR, incrementando el porcentaje de la contribución patronal destinada a nuestra obra social.

### **Naturaleza del reclamo**

- Sin perjuicio de reivindicar la necesidad de pedir un nivel salarial que permita la reproducción de la fuerza de trabajo en los términos del artículo 14 bis de la Constitución Nacional (SMVM), es claro que debe haber una restauración de las pérdidas sufridas en los dos últimos acuerdos.
- No habría que descartar la demanda de un bono compensatorio por pérdida de poder de compra, igual para todos los trabajadores y que no lo sea como suma a cuenta de futuros aumentos.